



**REGLAMENTO
PARA ESTUDIANTES,
DOCENTES Y
ADMINISTRATIVOS**

REPRESENTANTE LEGAL

Esp. Favio Antonio Ordoñez Sedeño

DIRECTOR

Mag. Wilter Santiago Ordoñez Zambrano

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Esp. Jessika Veronica Mora Guerron

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Esp. Marcela Monserrat Ordoñez Sambrano

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



CAPITULO I

OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1° Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Instituto Técnico Laboral San José y sus estudiantes, con el propósito de garantizar la calidad académica y el cumplimiento de su misión y visión.

ARTICULO 2° Régimen jurídico.

Este reglamento estudiantil se rige y esta alineado con la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y las disposiciones internas del Instituto Técnico Laboral San José.

ARTICULO 3° Ámbito de aplicación.

Aplica para todos los estudiantes de los programas técnicos y cursos ofertados por el ITT San José.



CAPITULO 2

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTICULO 4°

El calendario académico del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ será elaborado por la Dirección y la Subdirección Académica antes de comenzar cada período lectivo.

ARTICULO 5°

El año académico del programa está regido por módulos.

ARTICULO 6°

El calendario debe señalar fechas para la inscripción y matrículas de nuevos estudiantes, iniciación y fin del año lectivo y de otras actividades complementarias.

ARTICULO 7°

Para el cumplimiento del calendario del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, los profesores deben ceñirse estrictamente a la programación académica, desde el primer día de clases.

ARTICULO 8°

La subdirección académica del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, llevará el control de lo dispuesto en este capítulo.



CAPITULO 3

DE LA MATRICULA

ARTICULO 9°

Para matricularse, todo estudiante debe presentar la siguiente documentación:

- a)** 2 fotos tamaño cédula (de frente, 3x4, fondo azul, tipo pasaporte, en traje formal).
- b)** Fotocopia documento de identidad.
- c)** Fotocopia del Diploma o Acta de Grado si es Bachiller, o certificado de 9° grado aprobado.
- d)** Diligenciar formato de solicitud de matrícula.

ARTICULO 10°

La matrícula es un acto libre y voluntario mediante el cual el aspirante se incorpora a la institución, para un período académico y queda adscrito a un programa académico.

La matrícula supone por parte del estudiante el compromiso de cumplir los reglamentos y estatutos generales del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ y en particular el reglamento estudiantil y el plan de estudio que la institución haya dispuesto, aprobado previamente por la Secretaría de Educación de Soledad.

ARTICULO 11°

Los aspirantes aceptados por el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ deben firmar su matrícula para iniciar sus labores académicas de acuerdo al calendario fijado.

ARTICULO 12°

El valor de los derechos de matrícula no es transferible en un 25% del valor pagado por este concepto, una vez cancelado este valor en tesorería o secretaria, sin que hayan transcurrido cuatro (4) semanas de clases o se haya realizado el primer parcial para la asignatura, No se podrá solicitar la aplicación de este valor en períodos posteriores.

PARAGRAFO 1: Lo anterior también aplica para cambio de programa.

PARAGRAFO 2: el mismo concepto aplicará para personal que sea retirado por matrícula inválida o realizada de manera fraudulenta o con documentación falsa.

PARAGRAFO 3: Cumplido lo anterior ya no se hará devolución del valor pagado por este concepto.

PARAGRAFO 4: La cancelación de la matrícula debe solicitarse por escrito a la dirección y deberá ir acompañada del carnet de estudiante y de paz y salvo general.

ARTICULO 13°

Para legalizar la matrícula, los estudiantes deberán presentar:

- a) La autorización del director.
- b) Paz y Salvo.

ARTICULO 14°

En las matrículas se hará constar: Nombres y Apellidos del estudiante, identificación, lugar y fecha de nacimiento, dirección residencial, teléfono, correo electrónico.

ARTICULO 15°

No será válida la matrícula de quien ingrese a la institución sin tener derecho a ella, o con documentación falsa, según lo estipulado en este manual.

ARTICULO 16°

El estudiante se convierte o alcanza el PERFIL OCUPACIONAL TÉCNICO LABORAL cuando:

- a)** Cuando haya culminado y aprobado los módulos de capacitación, determinados por el respectivo programa de estudio y cumplidos los requisitos reglamentarios internos.



CAPITULO 4

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 17°

Como miembro de la comunidad educativa del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ tiene derecho a:

1. La integridad física.
2. La libre expresión de la opinión.
3. La salud, la cultura.
4. Recibir el manual de convivencia una vez legalizada la matrícula.
5. Recibir una educación formativa integral que permita la participación activa del educando en el proceso educativo, inmerso en el PEI.
6. Solicitar y obtener Constancia y certificados modulares de acuerdo con los costos fijados por el Centro y la Secretaría de Educación de Soledad.
7. Recibir un trato justo y cordial, exigir respeto cortésmente a su persona por parte de los directivos, docentes y personal de servicios, así como la de sus compañeros.
8. Conocer anticipadamente la programación curricular de cada programa y módulo exigiendo el desarrollo normal y completo de la misma.
9. Solicitar el cumplimiento del calendario y Cronograma.
10. Conocer los diferentes mecanismos de evaluación a emplear por parte de cada docente en su módulo respectivo.
11. Manifestar sus inquietudes y ser atendidos en sus peticiones resolviéndola con oportunidad y justicia.
12. Recibir estímulo y reconocimiento a que se haga acreedor por su liderazgo positivo.
13. Impulsar campañas tendientes a poner en práctica valores tales como honradez, honestidad, tolerancia y respeto a los símbolos patrios, sensibilidad social, amor a la institución y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
14. Solicitar por escrito ante la Dirección y/o la Subdirección académica la revisión de cualquier dificultad, orden o evaluación de algunos o varios módulos, que a su juicio hayan sido injustamente valorados por el docente, dentro de las 48 horas subsiguientes a la notificación de la valoración.

ARTICULO 18°

Si transcurridos 15 días hábiles, contados a partir de la presentación del reclamo académico por escrito y la dirección de la institución no diere a conocer su fallo, el estudiante adquiere automáticamente el derecho a que el contenido de su reclamo le sea aplicado en todos aquellos aspectos que le favorezcan.

ARTICULO 19°

Participar en la elección del gobierno escolar.

ARTICULO 20°

Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Dirección.

ARTICULO 21°

Elegir y ser elegido como miembro del consejo estudiantil y de los comités que se crean para la buena marcha de la institución. También como monitor o representante del curso.

ARTICULO 22°

Recibir ayuda que Complemente su formación integral a través del bienestar estudiantil.

ARTICULO 23°

Recibir el carnet estudiantil que lo acredite como estudiante del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.

ARTICULO 24°

Derecho a Recibir Una Orientación Académica Técnica, que propicie el buen desarrollo armónico del conocimiento Impartido.

ARTICULO 25°

Derecho a un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables teniendo en cuenta, el conducto regular como medio para lograr la formación de los estudiantes, propiciándole nuevas oportunidades para alcanzar la superación de las dificultades presentadas.

ARTICULO 26°

Derecho a conocer las observaciones: logros, estímulos y sanciones que se hacen antes de ser anotadas en los instrumentos de seguimiento.

ARTICULO 27°

Derecho a que el docente sea equilibrado y junto con todos, respeten su ritmo y su individualidad, diferencien lo académico de lo disciplinario y no empleen amenazas, la coacción, ni el trato que implique de alguna manera afectar su dignidad personal.

ARTICULO 28°

Todo estudiante tiene derecho a proponer actividades individuales y grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los logros.

ARTICULO 29°

Tiene derecho a trasladarse de jornada, ofrecida por la institución, con previa comunicación escrita a la Subdirección Académica.

ARTICULO 30°

Bajo el principio de Educación a distancia y/o virtuales el estudiante debe someterse a pruebas en cada uno de los módulos, previo temario y logros a alcanzar entregados por los docentes y que sea competencia del contenido programático y recibir el informe valorativo y/o certificado modular.

ARTICULO 31°

Todo estudiante para tener derecho a cursar el modulo inmediatamente superior, debe alcanzar todos los logros pendientes en él modulo anterior.



CAPITULO 5

DE LOS DEBERES ACADÉMICOS

ARTICULO 32°

Son Deberes Académicos de los estudiantes debidamente matriculados en el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a la jornada académica y extracurriculares portando el uniforme que corresponda en forma decorosa.
2. Tener el material didáctico correspondiente.
3. Ser responsable en el cumplimiento de las prácticas y trabajos asignados.
4. Firmar los actos de compromisos académicos.
5. Estudiar con responsabilidad auto - evaluándose constantemente.
6. Presentar las evaluaciones periódicas programadas por el centro.
7. Cumplir las fechas estipuladas por el docente en el proceso de aprendizaje y por la institución en su calendario académico.
8. Participar activamente en las jornadas ecológicas a través de actividades de concientización de la limpieza, embellecimiento y ornamentación.
9. Disfrutar del descanso y tiempo libre haciendo de estos, momentos de esparcimiento y sana convivencia.
10. Ser reconocido con mérito de honor por su desempeño académico.
11. Responder por el eficaz cumplimiento de las normas acordadas y pactada.
12. Respetar la opinión de los demás, aunque no se compartan.
13. Respetar el uso de la palabra y asumir el silencio de escucha.
14. Cuidar su presentación personal (uso del uniforme), buen comportamiento y vocabulario dentro y fuera de la institución.
15. Llevar con honor y dignidad los (el) uniforme (s) establecidos respetando horarios o módulos que corresponda según el caso.
16. Evitar el uso del uniforme en lugares que los demerite.
17. La institución no se responsabiliza por las pérdidas de celulares, joyas etc.
18. Buscar orientación y ayuda en la solución de conflicto y problemas siguiendo el conducto regular.
19. Manifestar y promover iniciativas y sugerencia a favor del bien común.
20. Respetar a todas las personas que lo rodean dentro y fuera de la institución.



CAPITULO 6

DE LOS DEBERES AL SENTIDO DE PERTENENCIA

ARTICULO 33°

Los siguientes son Deberes al sentido de pertenencia:

1. Cuidar los enseres y documentos de la institución, para los fines que fueron creados.
2. Mantener las paredes, mesas y tablero en forma impecable.
3. Portar correctamente el uniforme de acuerdo al programa técnico en que se matriculó.



CAPITULO 7

DE LAS PROHIBICIONES QUE AFECTAN EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA.

ARTICULO 34°

Son prohibiciones porque afectan al buen comportamiento y a la convivencia, las siguientes:

- Permanecer dentro del salón, antes de iniciar su hora de clase.
- Realizar juegos bruscos que lesiones a otros. Pelear dentro y fuera de la institución.
- Fumar dentro de la institución.
- Traer a la institución drogas alucinógenas o estupefacientes.
- Traer a la institución radio, grabadora, audífonos, sin previa autorización de la Subdirección Académica, permanecer con los celulares encendidos mientras estén en la clase. Recibir o hacer llamadas a celular mientras estén en la clase.
- Traer revistas o videos pornográficos.
- Portar armas o cualquier otro elemento que pueda servir para agredir.
- Traer al instituto drogas o medicamentos sin justificación de fórmulas médicas.
- Amenazar a mano armada alguno de los Directivos, profesores, compañeros o funcionarios del instituto o agredir de hecho o de palabras a cualquiera de sus miembros.
- Hacer chistes de mal gusto y utilizar vocablos soeces, sobre nombres o apodos entre compañeros, docentes, directivos o con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentarse a la institución en estado de embriaguez, con síntomas de haberlo estado o encontrarse bajo los efectos de drogas o estupefaciente.
- Asistir a la institución sin el uniforme.
- Efectuar negocios dentro de la institución sin la debida autorización de la dirección.
- Prestar o recibir dinero, texto, útiles, prendas de uso personal ni a compañeros, ni a profesores.
- Pasar a las oficinas de la institución sin permiso previo. Usar el teléfono sin autorización, lo cual se hace en caso de extrema necesidad.
- Falsificar, alterar, enmendar o tachar documentos, informes disciplinarios, recibos de pago.

- Hurtar o retener de manera indebida de cualquier objeto que pertenezca a la institución, estudiantes, persona vinculada a la institución o visitantes.
- Fomentar el desorden o escándalos que atenten contra la tranquilidad y seguridad de las personas dentro y fuera de los predios de la institución.
- Causar intencionalmente daños a las instalaciones del instituto, muebles, enseres, material didáctico, laboratorios, equipos de oficinas.
- Se prohíben manifestaciones, gestos, ademanes, caricias, estímulos, besos en la boca que demuestren una relación amorosa dentro de las instalaciones.
- Traer bromas o sustancias que desprendan olores desagradables tóxicos.
- Todos los estudiantes, sin excepción deben llegar puntualmente a su horario de clases e ingresar inmediatamente al plantel.
- Queda prohibido ausentarse del salón de clases y de actividades programadas sin la autorización del docente respectivo y de la subdirección académica.
- Permanecer en los pasillos y escaleras de la institución durante las horas de clases.
- Trato desmedido y vocabulario descortés con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Llegar 15 minutos después de iniciar la clase.



CAPITULO 8

DE LA SELECCIÓN DE NUESTROS ESTUDIANTES

ARTICULO 35°

El estudiante inscrito en cualquiera de nuestros programas tendrá un riguroso proceso de selección comenzando con un examen de conocimientos generales, para llegar a esta instancia ya el (la) joven han debido cumplir con los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

ARTICULO 36°

La evaluación será igual para todos los alumnos, se fijará fecha, hora, tiempo determinado, aula y todos los requisitos exigidos por la institución fijándose en cartelera durante 15 días hábiles y dándole la divulgación al examen necesaria (Prensa hablada y escrita). Posterior al examen deben realizar una entrevista con la Subdirectora Académica, que será la persona a emitir un veredicto para que el aspirante pueda acceder formalmente a la institución.



CAPITULO 9

DE LA ADMISION, REINTEGRO, TRANSFERENCIA

ARTICULO 37°

Una vez inscrito y seleccionado se considera el aspirante admitido y proceder a efectuar su matrícula para lo cual debe:

- a.** Cancelar el concepto de matrícula.
- b.** La institución le hará la entrega del carnet, con fecha de vencimiento.

ARTICULO 38°

Cuando un estudiante por cualquier motivo se haya retirado de la institución y desee reintegrarse al programa debe efectuar el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por escrito.
2. Matricularse Y/O inscribirse nuevamente cancelando el valor respectivo (modulo a cursar).
3. Esperar las condiciones de la institución para poder ingresar.
4. El reintegro se dará por una sola vez. Posteriormente se dará al estudiante por retirado.

ARTICULO 39°

Se considera transferencia cuando un estudiante proviene de otra institución, o cuando el estudiante proviene de otro programa dentro del mismo INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.

Para acceder a ello debe cumplir con lo siguiente:

1. Provenir de una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o de una secretaría municipal, distrital o departamental.
2. Inscribirse y Matricularse.
3. Cumplir con los requisitos exigidos por el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.
4. Presentar la documentación de la institución donde procede y que lo acredite haber aprobado los módulos.

PARAGRÁFO 1

PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN.

Se podrá homologar asignaturas a estudiantes que provengan de otros programas u otras instituciones, previa verificación de los siguientes requisitos:

- Solicitud de homologación dirigida al director del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.
- Presentar constancias modulares, que hagan constar que cursó y aprobó los módulos que solicita homologar.
- Que la calificación obtenida en dichos módulos, haya sido igual o superior al mínimo exigido por el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.
- Que el número de créditos académicos o intensidad horaria sea igual o superior al mínimo requerido por el respectivo modulo a homologar.

üLos demás establecidos por la ley.



CAPITULO 10

DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 40°

Los estudiantes matriculados en el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, asumen como su compromiso:

- Asistir puntualmente al horario de clases establecidos.
- Asistir a todo acto programado por la institución.
- Presentar excusa por escrito cuando no asista a clases (por 1 día).
- Cuando su ausencia sea por más de un día deberá presentar incapacidad médica.

• EL INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, registrará diariamente o hará control de la asistencia de los estudiantes y se dará un balance mensual, donde se anotará el número de fallas.

La inasistencia del 25% de un módulo, dará causa a perder el módulo respectivo.



CAPITULO 11

DE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

ARTICULO 41°

El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos para optar su certificado que lo acreditará como Técnico Laboral:

1. Haber aprobado todos los módulos correspondientes a su programa Técnico Laboral.
2. Haber aprobado estricta e indispensablemente las prácticas de servicios laborales.
3. Paz y salvo por todo concepto.
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
5. Cancelación de los derechos de certificación.
6. Certificado Informe general de notas.
7. Fotocopias de certificados modulares.



CAPITULO 12

DE LA FORMA DE PAGO, LOS ESTÍMULOS Y LAS ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO

ARTICULO 42°

Todo estudiante debe cancelar de manera anticipada así:

- Mensual, los primeros 5 días de cada mes
- Cada 15 días, antes del día 5 y el día 20 de cada mes
- Semanal implica hacer los pagos saliéndose del esquema mensual y será por semana a realizar los días lunes, o días martes si el lunes es festivo.
- Otras formas de pago, deberán ser concertadas con el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, previo el lleno de requisitos que la institución establezca para el mismo.

ARTICULO 43°

La institución exaltarán a aquellos estudiantes que, con su buen desempeño académico y disciplinario, dan muestra de haber logrado el perfil del estudiante del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ.

PARAGRAFO 1: El estudiante que alcance al finalizar cada módulo un nivel de excelente (denominado superior) y obtenga el mayor promedio de notas, entre todos los estudiantes del INSTITUTO TÉCNICO LABORAL SAN JOSÉ, se hará acreedor a un bono de 0.50% SMMLV. Quien ocupe el segundo lugar se hará acreedor a un bono de 0.25% SMMLV. También se exaltarán en cartelera los estudiantes que ocupen los primeros tres lugares en cada módulo.

ARTICULO 44°

Los estudiantes con dificultades recibirán acompañamiento académico, disciplinario y psicológico. Se implementarán mecanismos de seguimientos.



CAPITULO 13

DE LA JORNADA ACADÉMICA

ARTICULO 45°



Se entiende por jornada académica la permanencia de estudiantes y docentes en la institución o de manera virtual, cuando se está desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el horario establecido. La hora académica es considerada de 50 minutos.

Las jornadas son las siguientes:

- a)** Jornada Mañana 7:30 – 12:30 a.m.
- b)** Jornada Tarde 1:30 – 6:00 p.m.
- c)** Jornada Nocturna 6:00 – 9:00 p.m.
- d)** Jornadas semi-presencial los fines de semana: sábado de 8:00AM a 12:00M; sábado de 2:00OPM a 6:00 P.M. domingos 8:00 A.M. a 12:00 M.

ARTICULO 46°

Los estudiantes gozarán de seis (06) semanas de vacaciones comprendidas entre el mes de diciembre y enero del año siguiente; de acuerdo al calendario establecido y de dos (02) semanas de vacaciones comprendidas entre el mes de junio y julio del año en curso.



CAPITULO 14

DE LAS LICENCIAS PARA LOS DOCENTES, PERMISOS Y HORAS LABORADAS

ARTICULO 47°

Al tenor de lo que expresan las Normas Laborales en nuestro país, las licencias laborales para los docentes serán así:

- Por calamidad doméstica, que implican 7 días.
- Por maternidad hasta 90 días calendarios.
- Por Incapacidad médica de acuerdo a circunstancia de salud.
- por determinación médica.
- Las demás que por ley se autoricen previo el lleno de los requisitos que establezca la ley.

ARTICULO 48°

Se entiende por permisos el acto mediante el cual el trabajador usa parte de su tiempo laboral en actividades personales, que puede ser por horas o días hábiles y remunerados o no remunerados por la institución, previo convenio entre las partes.

ARTICULO 49°

Las horas laboradas dependerán del programa a ejecutar, contratos, tiempo de prácticas, etc.



CAPITULO 15

DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y TARIFAS EDUCATIVAS

ARTICULO 50°

La institución manejará un personal de educandos, quienes reciben un servicio educativo a través de la cancelación por concepto de costos educativos, esto es lo que permite el sostenimiento de costos de los programas y gastos de la institución. Los ingresos están descritos así:

- a) INSCRIPCION.
- b) MATRICULA.
- c) PAGO DE PENSION MENSUAL, QUINCENAL O SEMANAL.
- d) DERECHO PECUNIARIOS DE CERTIFICACIÓN.
- e) CERTIFICADOS DE ESTUDIO.
- f) CONSTANCIAS DE CALIFICACIONES.
- g) SEMINARIOS.
- h) DIPLOMADOS.
- i) TALLERES.
- j) PARCIALES EN DIFERIDO.
- k) HABILITACIONES.
- l) INFORME GENERAL DE NOTAS.
- m) CERTIFICADOS MODULARES.

ARTICULO 51°

La institución maneja los siguientes costos educativos de acuerdo con lo autorizado por la ley, los cuales serán ajustados por el Consejo Directivo anualmente, teniendo como base el IPC:

- a)** Inscripción: ----- 0.1% SMMLV.
- b)** Matricula:-----0.20% SMMLV.
- c)** Pensión-----0.25% SMMLV.
- d)** Derecho de certificación-----0.25% SMMLV.
- e)** Certificados de estudio: -----0.01% SMMLV.
- f)** Constancia de calificaciones: ----- 0.01% SMMLV.
- g)** Seminarios: -----0.10% SMMLV.
- h)** Diplomados: -----0.15% SMMLV.

- l)** Talleres: -----0.5% SMMLV.
- j)** Parciales en Diferido: -----0.5% SMMLV.
- k)** Habilitaciones: -----0.5% SMMLV.
- l)** Informe general de notas: -----0.5% SMMLV.
- m)** Certificados modulares: -----0.5% SMMLV.

PARAGRAFO 1: Cualquier cambio o derogación de algún capítulo o artículo de este manual, se someterá a discusión ante el Consejo Directivo y se notificará a la autoridad competente.



Vigencia

El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2023

Comuníquese y Cúmplase

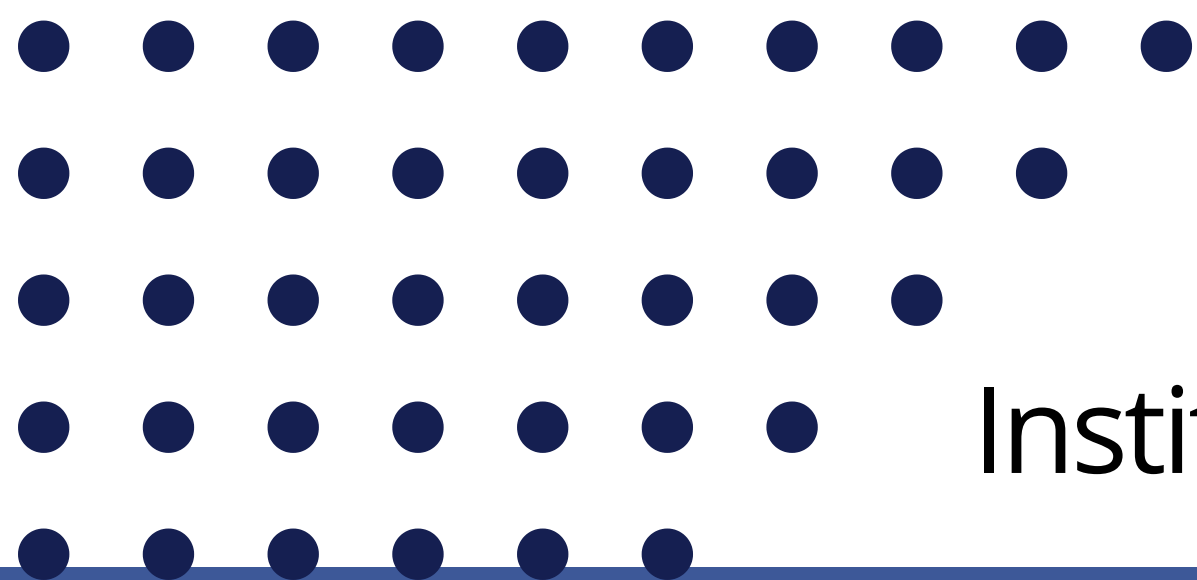
Dado en Cali a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil ventidos (2022).

Mag. Wilter Ordoñez Zambrano

DIRECTOR

Esp. Jessika Mora Guerron

SUBDIRECTOR ACADÉMICO



Instituto Técnico Laboral San José

Sede Central:

Soledad, Atlántico

Télefono: 310 388 8133

Seccional Cali:

Cali, Valle del Cauca

Télefono: 310 388 6930